

**Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas
y el Ministerio de Defensa, correspondiente a la operación de endeudamiento interno aprobada por
D.S. Nº 134-2011-EF**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 534-2011-EF/52

Lima, 26 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 134-2011-EF se aprobó la operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 26 000 000,00 (VEINTISEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los requerimientos del Ministerio de Defensa, a través de la Marina de Guerra del Perú, para la adquisición de un resonador magnético para el Centro Médico Naval y de una flota de transporte pesado para los centros educativos y de formación naval;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Ministerio de Defensa, a través de la Marina de Guerra del Perú, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos, para efectos del traslado de los recursos de la acotada operación de endeudamiento interno, el cual será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, en adición, el Artículo 5° del acotado Decreto Supremo establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la citada operación de endeudamiento, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que para tal fin le proporcione el Ministerio de Defensa, a través de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 011-2007-EF/75.01, se dispone que en el caso de las operaciones de endeudamiento que acuerde el Gobierno Nacional, cuyo servicio de deuda sea atendido con cargo a los fondos de la unidad ejecutora, proveniente de una fuente de financiamiento distinta a la de "Recursos Ordinarios", dicha entidad y la Dirección Nacional de Endeudamiento Público (hoy, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público) deberán suscribir un Convenio de Traspaso de Recursos, donde se establezcan los términos y condiciones del correspondiente traspaso de fondos;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, señala que el reembolso a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de la constitución de un fideicomiso;

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, el citado Contrato de Fideicomiso deberá establecer que a través de dicho fideicomiso se proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos correspondientes al servicio de deuda de la mencionada operación;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 134-2011-EF y la Resolución Directoral Nº 011-2007-EF/75.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Ministerio de Defensa, a través de la Marina de Guerra del Perú, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de los recursos y el pago del servicio de la deuda

correspondientes a la operación de endeudamiento interno aprobada por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 134-2011-EF.

Artículo 2º.- Aprobar la constitución de un fideicomiso entre el Ministerio de Defensa, a través de la Marina de Guerra del Perú, y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con la participación del Banco de la Nación, como Fiduciario, para los fines a que se refiere la parte considerativa de esta resolución ministerial.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en esta resolución ministerial

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas